

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que los peritos designados rindieron el informe correspondiente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.002.330-5
DEMANDADO: FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y
LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO “FRISCO” (LA SOCIEDAD DE
ACTIVOS ESPECIALES “S.A.E.”) NIT. 900.265.408- 3
RADICACIÓN: 760014003007202100577-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 252
Santiago de Cali, siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe de secretaría procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 *ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser procedente 373 del C.G.P., se fija el día **22 DE MARZO DEL 2023 A LAS 9:00 AM**. Se previene a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE CENTRO COMERCIAL
MEGACENTRO INTERNACIONAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.
805.002.330-5

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda. Y escrito de contestación de excepciones.

1.- Certificación expedida por la Subdirección de Control de la Vivienda del Departamento Administrativo de Control Físico Municipal, en el cual consta la personería jurídica Centro

Comercial Mega centro Internacional –Propiedad horizontal- así como su representante legal.

2.- Certificación de deuda de la Unidad Privada consistente en el local Comercial No. 109B Primer Piso y del Parqueadero N. 4 del 2 Sótano, ubicados en la carrera 5 No. 16-68-60-66 y Calle 16 No, 5-49 respectivamente, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, del Centro Comercial Mega centro Internacional-Propiedad Horizontal, expedida por la señora Administradora Gloria Valencia Mondragón.

3.- **Certificado** de Libertad tradición del Local Comercial No. 109 B Primer Piso y del Parqueadero No. 4 dl 2 Sótano, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 370-485506 y 370-485434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- Copia del derecho de petición de fecha 01 de diciembre de 2019, presentado ante la SAE.

5.-Copia de la respuesta por parte de la SAE del 23 de diciembre de 2019 al derecho de petición de fecha 25 de octubre de 2017.

6.-Certificación expedida por la administradora de la copropiedad Centro Comercial Megacentro Internacional P.H., que da fe sobre la ocupación de los inmuebles de propiedad de las demandadas a título de arrendamiento y ejerciendo la actividad comercial de venta de zapatillas.

NEGAR LA PRUEBA DE OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que certifique si la SAE reporto algún tipo de contrato respecto de los inmuebles dentro de la información exógena para el año en que se suscribieron los contratos de arrendamientos de los bienes inmuebles objeto de esta demanda, de conformidad con el artículo 173 del CGP, que autoriza al juez para abstenerse de ordenar la práctica de pruebas, que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que la solicite.

INTERROGATORIOS DE PARTE INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva señalar fecha y hora a efectos de escuchar en interrogatorio de parte al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, a fin de que deponga a cerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar como los hechos y pretensiones que se fundan en esta demanda, cuya notificación se podrá surtir a través del suscrito

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

• **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con el escrito de contestación de la demanda.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble.

2. Certificado de productividad o improductividad de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria FMI 370-485506 y 370-485434.

3. Poder debidamente otorgado

DE OFICIO.- •

1.- Se ordena **Oficiar a la Gerencia de Inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.** para que alleguen la certificación de productividad de los inmuebles con FMI No. 370-485506 y 370-485434 y de igual manera los contratos de arrendamiento que se hayan suscrito sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias indicadas, ubicados en CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCAL 109 B NIVEL 1B CC MEGACENTRO CARRERA 5 NO. 16-60 O CARRERA 6 NO. 16-47, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485506 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y PARQUEADERO 04, ubicado en el CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL P.H. calle 16 No. 5-49 sótano de la ciudad de Cali.

2.- Oficiar a la Regional Suroccidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para que informe el estado actual de administración de los inmuebles con FMI No. 370-485506 y 370-485434, concretamente si aquellos se encuentran arrendados. En caso afirmativo a esta última pregunta, informar el estado de cumplimiento del eventual contrato de arrendamiento (si se ha cumplido con las obligaciones a cargo del arrendatario o hay mora).

3.- CITAR a los señores JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE y a DIANA MARCELA GONZÁLEZ, para que indiquen lo que les conste sobre el estado de productividad o improductividad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485506 y 370-485434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Los testigos podrán ser notificados en la Calle 93B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá, o por intermedio del apoderado especial dentro del proceso de la referencia, quien, en todo caso, se encargará de gestionar la asistencia de esa persona o quien haga sus veces en la fecha que indique el Juzgado.

4.– **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a las partes CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.002.330-5 y al DEMANDADO: FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO “FRISCO” Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES “S.A.E, a través de sus representantes legales o quien hagan sus veces, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el despacho.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (Ley 2213 2022).

CUARTO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes actualizados, y los propios, si no lo hubieren hecho.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 8 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5a30e0b5ceb9cac4c3e074bbcefe3ce65e437a17242788ba53e25cc6e55e9c**

Documento generado en 07/02/2023 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>